



CUT. 170798 - 2017

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 836 -2019-ANA-AAA-CH.CH

Ica,

24 JUN. 2019



VISTO:

El oficio N° 491-2019-ANA-AAA-CH.CH-ALA-CHA; acumulado al expediente administrativo con CUT N° 170798-2017 sobre rectificación de Resolución Directoral N° 3066-2017-ANA-AAA-CH.CH; y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 7 del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, es función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derecho de uso agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el numeral 70.1 del artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG establece que "Las licencias de usos de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua";

Que, el numeral 210.1 del Artículo 210° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión."*; y el numeral 210.2 del mismo artículo señala: *"La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."*

Que, mediante oficio N° 007-2019-CUAMMRQ; de fecha 30.05.2019, signado con CUT N° 170798-2017, el señor Wilber R. Chiara Pérez, identificado con DNI N° 41976199



en calidad de Presidente del Comité de Usuarios de Agua Quishuarani, solicita rectificación de la Resolución Directoral N° 3066-2017-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 15.12.2017, señalando que a lo largo de la Resolución a rectificar, aparece consignado el Comité de Usuarios de Agua RAYUSCA, debiendo ser lo correcto RAYUSCCA, de la misma forma aparece consignado el Bloque de Riego TOTORACCOCHA, debiendo ser lo correcto TOTOROCCOCHA; lo que debe ser subsanado.

Que, de la revisión de la documentación presentada por el Comité de Usuarios de Agua Maquinahuasi, Motoyocc, Rayuscca – Quishuarani, distrito de Puyusca Incuyo, provincia de Parinacochas, departamento de Ayacucho, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficiales; se advierte del Padrón de Usuarios de Agua, que obran de folios 24 al 26 de autos, así como de la Memoria Descriptiva; el cual ratifica lo solicitado por el administrado.

Que, como es de apreciarse dicha rectificación no altera el contenido sustancial de la resolución y tampoco tienen efectos en el sentido de la decisión, ya que el error material se ha dado respecto a dos palabras siendo la primera de ellas **Rayusca**, específicamente en la parte expositiva, seguidamente en el 4^{to} y 5^{to} párrafo de la parte considerativa y por último, en el artículo 1° y 4° de la parte resolutive de la Resolución a rectificar, advirtiendo que se consignó al Comité de Usuarios de Agua Maquinahuasi, Motoyocc, Rayusca – Quishuarani; debiendo ser lo correcto Comité de Usuarios de Agua Maquinahuasi, Motoyocc, **Rayuscca** – Quishuarani. Y como segundo error material aparece la palabra Totoraccocha, específicamente en el 6^{to} párrafo de la parte considerativa y el artículo 1° y 2° de la parte resolutive de la Resolución a rectificar, advirtiendo que se consignó al Bloque de Riego **Totoraccocha**, debiendo ser lo correcto Bloque de Riego **Totoroccocha**, por lo que corresponde hacer la corrección y emitir el acto administrativo que disponga la señalada rectificación, poniendo de conocimiento a las partes involucradas en el procedimiento, de acuerdo a lo evaluado;

Que, mediante Informe Legal N° 597-2019-ANA-AAA-CH.CH.AL, el Área Legal de esta Autoridad, concluye que resulta procedente la rectificación de la Resolución Directoral N° 3066-2017-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 15.12.2017.

Estando a lo opinado por el Área Legal y de conformidad con el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR a solicitud de parte, el error material contenido en la parte expositiva, 4^{to} y 5^{to} párrafo de la parte considerativa y los artículos 1° y 4° de la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 3066-2017-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 15.12.2017; específicamente donde aparece el nombre del Comité de Usuarios de Agua Maquinahuasi, Motoyocc, **Rayusca** – Quishuarani; debiendo ser lo correcto Comité de Usuarios de Agua Maquinahuasi, Motoyocc, **Rayuscca** – Quishuarani; quedando incólume todo lo demás contenido en ella.



ARTICULO 2°.- RECTIFICAR a solicitud de parte, el error material contenido en el 6º párrafo de la parte considerativa y los artículos 1º y 2º de la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 3066-2017-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 15.12.2017; específicamente donde aparece el nombre del Bloque de Riego **Totoroccocha**, debiendo ser lo correcto Bloque de Riego **Totoroccocha**, quedando incólume todo lo demás contenido en ella.



ARTICULO 3°.- DISPONER la inscripción de la rectificación material contenida en la presente resolución correspondiente al nombre del Comité de Usuarios de Agua Maquinahuasi, Motoyocc, Rayuscca – Quishuarani y el nombre del Bloque de Riego Totoroccocha, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución al Comité de Usuarios de Agua Maquinahuasi, Motoyocc, Rayuscca – Quishuarani, poniendo de conocimiento a la Administración Local del Agua Cháparra Acarí, de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JOSÉ ALFREDO MUÑIZ MIROQUEZADA
Director
Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha